



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 24 páginas

Núm. 40.588.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Miércoles 19 de Junio de 2013
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

I
CUERPO

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

SUMARIO

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

Ley número 20.678.- Establece la elección directa de los consejeros regionales P.2

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que establece elección directa de los consejeros regionales (Boletín N° 7923-06) P.5

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

Resolución número 10.400/28 Vrs exenta.- Delega facultades que indica P.5

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

Extracto de circular número 29, de 2013 P.6

VIII Dirección Regional Concepción

Extracto de resolución número 5.378 exenta, de 2013 P.6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 112.- Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a las coberturas de aerofotogrametría, de los tres primeros vuelos realizados sobre el territorio nacional de Chile, resguardadas en el Instituto Geográfico Militar del Ejército de Chile P.6

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 349.- Nombra a don Marco Antonio Fuentes Mercado como Director Nacional de Gendarmería de Chile en calidad de suplente P.7

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

Servicio de Salud Metropolitano Norte

Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak"

Resolución número 544 exenta.- Establece aranceles para atención de pacientes no beneficiarios de la ley N° 18.469 P.7

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 17.- Nombra a doña Moyra Alejandra Rojas Tamborino en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización P.9

Decreto número 37.- Nombra a don Francisco Javier Merino Díaz en el cargo de Director Serviu Región del Biobío, en forma provisoria y transitoria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 P.9

Decreto número 38.- Mantiene, en forma provisoria y transitoria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, a don Raimundo Agliati Marchant en el cargo de Director Serviu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins P.10

Decreto número 41.- Mantiene, en forma provisoria y transitoria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, a don Daniel Schmidt Mc Lachlan en el cargo de Director Serviu, Región de la Araucanía P.10

Resolución número 4.069 exenta.- Establece zona prioritaria de intervención y selec-

ción al barrio Isla de Pascua, de la comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios P.11

Resolución número 4.070 exenta.- Establece zona prioritaria de intervención y selecciona al barrio San Pedro de Atacama, de la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios P.12

MINISTERIO DE MINERÍA

Decreto número (A) 22.- Acepta renuncia voluntaria de don Roberto Varas Ventura al cargo de Secretario Regional Ministerial de Minería de la I Región de Tarapacá P.13

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 250 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.13

Decreto número 251 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.13

Decreto número 252 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502 P.14

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.14

MUNICIPALIDADES

Municipalidad de Las Condes

Decreto alcaldicio sección 1ª número 2.978.- Procede a la no renovación de patentes de alcoholes que indica P.15

Decreto alcaldicio sección 1ª número 2.979.- Procede a la no renovación de patentes de alcoholes que indica P.15

Comisión Chilena del Cobre

Resolución número 420 exenta.- Modifica resolución N° 1.190 exenta, de 2010 P.15

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Resolución número 2.269 exenta.- Crea el Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial de Chile P.15

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 27870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



Artículo 3°. - El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público y, en los años siguientes, con cargo a los recursos que se consulten en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero. - La presente ley comenzará a regir a contar del día de su publicación, siempre que a esa fecha faltaren, al menos, 120 días para la realización de la próxima elección general de parlamentarios. De lo contrario, regirá a partir del primer día del mes siguiente de realizada dicha elección.

Artículo segundo. - Para efectos de la aplicación, en la primera elección de consejeros regionales, de lo señalado en el artículo 14 de la ley N°19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, se considerará como última elección de igual naturaleza a aquella que corresponda a la última elección de concejales.

Artículo tercero. - Para efectos de la primera elección de consejeros regionales que se efectúe por sufragio universal en votación directa, el plazo para determinar su número, señalado en el inciso quinto del artículo 29, será de 120 días antes de dicha elección.

Asimismo, el plazo para determinar el número mínimo de patrocinantes, indicado en el inciso tercero del artículo 89, será de 120 días antes de la elección indicada.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el N° 1° del artículo 93 de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 7 de junio de 2013.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Felipe Larraín Bascañán, Ministro de Hacienda.- Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que establece elección directa de los Consejeros Regionales (Boletín N° 7923-06)

El Secretario (S) del Tribunal Constitucional, quien suscribe, certifica que la Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control preventivo de constitucionalidad respecto de la totalidad de su articulado y que por sentencia de 30 de mayo de 2013, en los autos Rol N° 2466-13-CPR,

Se declara:

1°. Que los nuevos artículos 29, con excepción de su inciso quinto, 29 bis, 30, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, con excepción la primera parte de su inciso quinto, 96, 97, 98, 99 y 99 bis que el artículo primero del proyecto de ley sometido a examen introduce en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, son constitucionales;

2°. Que las modificaciones que el artículo segundo del proyecto de ley sometido a control introduce a los artículos 4°, 9°, 14, 18, 29, 30 y 32 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral son constitucionales;

3°. Que los artículos primero, segundo y tercero transitorios del proyecto de ley sometido a examen son constitucionales;

4°. Que las disposiciones contenidas en el inciso quinto del nuevo artículo 29 y en el nuevo artículo 86 que el artículo primero del proyecto de ley sometido a examen introduce en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, son constitucionales en los entendidos señalados en los considerandos decimonoveno y vigésimo de la presente sentencia;

5°. Que la disposición contenida en la primera parte del inciso quinto del nuevo artículo 95 que el artículo primero del proyecto de ley sometido a examen introduce en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que dispone “El plazo para comparecer en segunda instancia será de segundo día, contado desde el respectivo certificado de ingreso.” es inconstitucional y, en consecuencia, debe eliminarse de su texto.

Santiago, 30 de mayo de 2013.- Rodrigo Pica Flores, Secretario Subrogante.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

Armada de Chile

Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante

DELEGA FACULTADES QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 10.400/28 Vrs exenta.- Valparaíso, 31 de mayo de 2013.- Visto: lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 7° y 10 inciso 2° del DFL N°292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículos 169 y 170 del decreto ley 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; artículo 105 del DS (M) N°427, de 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; artículo 3° y 41 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en decreto supremo (H) N°250, del año 2004; y la resolución N°1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón,

Considerando:

1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y de servicios.

2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la suscripción de actos y contratos destinados a la adquisición de bienes y servicios, según el caso.

3.- Que, la delegación de firma permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo.

4.- Que, las Misiones Navales, cumplen, entre otros objetivos, con el propósito de satisfacer los requerimientos logísticos institucionales en el extranjero, para lo cual están facultadas para participar en los procesos de contratación destinados a dicho propósito,

Resuelvo:

1.- Delégase bajo la fórmula “por orden del Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante” en los Oficiales de las Misiones Navales que se individualizan a continuación, y hasta los montos máximos que se indican, la facultad de suscribir las resoluciones referentes a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, que tengan por objeto llamar a licitación pública; aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales licitaciones; autorizar propuestas privadas, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contratos de tales propuestas, autorizar la celebración de tratos o contrataciones directas, aprobando los respectivos contratos, así como suscribir las certificaciones, contratos y demás documentos referidos a la contratación de bienes muebles y prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Reglamento, en la forma que a continuación se señala:

- a.- Capitán de Navío Sr. Marcelo Gómez García, RUT 9.464.940-4, Jefe de la Misión Naval de Chile en Washington; dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 2.500 unidades tributarias mensuales.
- b.- Capitán de Navío Sr. Jaime Claudio Sotomayor Bustamante, RUT 9.367.356-5, Subjefe de la Misión Naval de Chile en Washington; dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 1.000 unidades tributarias mensuales.
- c.- Capitán de Navío Sr. Daniel Andrés Aguirre Bueno, RUT 8.828.321-K, Jefe de la Misión Naval de Chile en Londres; dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 2.500 unidades tributarias mensuales.
- d.- Capitán de Navío Sr. Jaime Felipe León Del Pedregal, RUT 9.905.440-9, Subjefe de la Misión Naval de Chile en Londres; dictar las resoluciones, expedir las certificaciones, celebrar los contratos y suscribir la restante documentación relativa a las adquisiciones de insumos, bienes y servicios para la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con fondos provenientes de la Ley de Navegación, hasta la suma equivalente a 1.000 unidades tributarias mensuales.

2.- El ejercicio de las facultades delegadas en las letras a), b), c) y d) precedentes, deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

3.- Derógase la resolución DGTM y MM Ord. exenta N°10.400/20 Vrs., de fecha 8 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial N°40.537, de fecha 18 de abril de 2013.

4.- Anótese, comuníquese, cúmplase y publíquese.- Enrique Larrañaga Martín, Vicealmirante, Director General.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

INSTRUYE SOBRE MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA LEY 20.630, A LAS NORMAS SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA CONTENIDAS EN LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

Extracto de circular del Servicio de Impuestos Internos N° 29, de fecha 14 de junio de 2013, que establece:

Las modificaciones legales señaladas rigen a contar del 27 de septiembre de 2012. Las instrucciones sobre la materia, contenidas en la presente circular, rigen a contar de su publicación en extracto en el Diario Oficial, respecto de las operaciones celebradas entre partes relacionadas a contar del 27 de septiembre de 2012.

El texto íntegro de esta circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII en junio de 2013.

VIII Dirección Regional Concepción

DELEGA FACULTAD PARA EMITIR Y NOTIFICAR GIROS CORRESPONDIENTES A SANCIONES POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS QUE INDICA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Y A LOS JEFES DE UNIDAD

(Extracto)

Mediante resolución Ex. N° 5.378, de 13 de junio de 2013, de la Dirección Regional de Concepción del Servicio de Impuestos Internos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7°, letras c) y ñ), y artículo 20, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos

Internos, contenida en el artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; artículo 41 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 6°, letra B) N°s 6° y 7°, e inciso final, del Código Tributario; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y lo dispuesto en resolución Ex. SII N° 55, del 6 de junio de 2013, se ha resuelto delegar en el Jefe del Departamento Jurídico, Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios y Jefes de Unidad de esta Dirección Regional, la facultad de emitir y notificar los giros correspondientes a las sanciones por infracciones tributarias determinadas de conformidad a los procedimientos establecidos en el Libro III, Título IV, párrafos 1° y 2°, del Código Tributario, en sentencias firmes y ejecutoriadas, dictadas por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, por las Cortes de Apelaciones y por la Corte Suprema, según se expresa en la resolución cuyo extracto se publica.

El texto íntegro de la resolución está publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl).- Teresa Conejeros Peña, Directora Regional.

Ministerio de Educación

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO A LAS COBERTURAS DE AEROFOTOMETRÍA, DE LOS TRES PRIMEROS VUELOS REALIZADOS SOBRE EL TERRITORIO NACIONAL DE CHILE, RESGUARDADAS EN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR DEL EJÉRCITO DE CHILE

Núm. 112.- Santiago, 15 de marzo de 2013.- Considerando:

Que el Consejo de Monumentos Nacionales recibió la solicitud del señor Enrique Vial Briceño, Consejero Representante del Colegio de Arquitectos de Chile, para declarar monumento nacional en la categoría de monumento histórico a tres coberturas de aerofotogrametría, correspondientes a los tres primeros vuelos realizados sobre territorio nacional, las que se encuentran resguardadas en el Instituto Geográfico Militar, dependencia del Ejército de Chile, ubicada en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana;

Que, las coberturas de aerofotogrametría corresponden a:

- 1) 228 rollos con 49.000 negativos, obtenidos en los vuelos Trimetrogon (1944-1945).
- 2) 83 rollos con 10.000 negativos, obtenidos en los vuelos HYCON (1954-1955).
- 3) 47 rollos con 20.900 negativos, obtenidos en los vuelos OEA (1960-1961).

Que el material, cuya declaratoria se solicita, es de propiedad del Ejército de Chile;

Que el proceso de aerofotogrametría se realiza con aviones especiales, equipados con cámaras métricas. Son equipos que tienen distancia focal fija conocida exactamente y marcas marginales que permiten determinar el centro de vista. Las cámaras usadas en el primer vuelo de 1944, entregaron 300 vistas consecutivas del territorio nacional. En este viaje las tomas fueron obtenidas realizando vuelos en forma vertical: norte-sur-norte; en las misiones de HYCON y OEA los vuelos se realizaron de manera vertical: norte-sur-norte y horizontal: este-oeste-este;

Que el vuelo Trimetrogon fue realizado en 1945 por un equipo binacional, encabezado por el Escuadrón Fotogramétrico de Estados Unidos. Con las fotografías, realizadas a escala 1:40.000, se logró una Cartografía Preliminar de Chile a escala 1:250.000 m.;

Que, en el año 1954, el Gobierno de Chile firmó un segundo convenio de cooperación, esta vez con Inter-American Geodesic Survey, entidad dependiente

del Ejército de Estados Unidos. Esta experiencia significó un avance respecto a las mediciones anteriores, las fotografías tenían una escala 1:70.000 m.;

Que luego del terremoto de 1960, acaecido al sur del país, y con el respaldo técnico de la Organización de Estados Americanos (OEA), se realizó un nuevo levantamiento aerofotogramétrico que identificó la magnitud de los daños y los cambios geográficos en la zona afectada por el sismo. Asimismo, junto al Fondo para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) se realizó un catastro de los predios agrícolas, desde la zona central y hacia el sur. Las imágenes fueron obtenidas esta vez a una escala 1:20.000 m.;

Que el registro de la totalidad de la topografía posibilitó tener un conocimiento más acabado del alcance y la magnitud de los recursos naturales, lo que se reflejó en el desarrollo de políticas de planificación sobre la utilización de dichos recursos;

Que las fotografías obtenidas a través de las aerofotogrametrías han tenido un impacto positivo en áreas como la planificación urbana, la ingeniería (diseño de vías, líneas ferroviarias, estudios hidrológicos, líneas de transmisión, estudios de navegación y rectificación de ríos o cauces), recursos naturales (agrícolas, forestales, mineros e hídricos), aplicaciones militares y fines académicos y de divulgación.

Que las imágenes contenidas en los negativos son un testimonio de cambio de la fisonomía y el paisaje del país en los últimos 65 años;

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2012, el Consejo de Monumentos Nacionales aprobó la presente declaratoria por unanimidad, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el oficio Ord. N° 382, de 1/02/2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de sesión ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales, de 12 de diciembre de 2012 (punto 386); carta del Sr. Enrique Vial Briceño, representante Colegio de Arquitectos, de fecha 15/10/2010; las cartas de Sr. Alberto González Martín, General de Brigada del Ejército de Chile, de fechas 27/06/2012 y 11/07/2011; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Acta de sesión ordinaria de 10 de abril de 2013 (punto 84) y oficio Ord. N° 1.625, de 13/05/2013, ambos del Consejo de Monumentos Nacionales.

Decreto:

Artículo único: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a las tres coberturas de aerofotogrametría, correspondientes a los